

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 10º.	Página: 1
--------------------	---------------	-----------

Epígrafe 10º. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS.

AVALES	COMISIÓN			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	%s/importe	Mínimo	%s/importe	Mínimo
1.- Preavales	0,20	18,03 €	0,50	18,03 €
2.- Avals Técnicos	0,50	30,05 €	0,75	30,05 €
3.- Avals económicos:				
- Comerciales	0,50	30,05 €	1,00	30,05 €
- Financieros	0,50	30,05 €	1,25	30,05 €
4.- Gastos de estudio	0,50	30,05 €(*)	—	—

5.- Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el gasto por importe de 45,00 euros por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

(*) MÁXIMO 1.502,53 euros por operación.

NOTA 1.- Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la presentación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

NOTA 2.- Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que la Caja contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Caja.

NOTA 3.- Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para la Entidad avalista, pero responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

NOTA 4.- Avals de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc.

Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligada directamente de su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de Crédito o préstamo.

NOTA 5.- La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

En los avales de duración indefinida, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 10º.	Página: 2
---------------------------	----------------------	------------------

Y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.